

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 26 de abril de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 382-2018-R.- CALLAO, 26 DE ABRIL DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 050-2018-VRI (Expediente N° 01058044) recibido el 17 de enero de 2018, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 572-2017-R.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; la Unidad de Investigación cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad;

Que, la Décimo Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Unidad de Investigación establecidos en el Estatuto, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, el Art. 59 del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 280-2017-CU del 14 de setiembre de 2017, dispone "... *El Director de la Unidad de Investigación es designado por el decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente. De no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro. Los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente.*";

Que, mediante Resolución N° 572-2017-R del 27 de junio de 2017, se resolvió en el numeral "4° DESIGNAR, con eficacia anticipada, al docente auxiliar a tiempo completo Dr. RICHARD SAUL TORIBIO SAAVEDRA como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a partir del 01 de abril de 2017 hasta el 31 de marzo de 2019, conforme a lo Resolución N° 023-2017-D-FCNM";



Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, informa que con Resolución N° 572-2017-R se designó al Dr. Richard Saúl Toribio Saavedra como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, quien no cumplía con el requisito para ser designado en dicho cargo, establecido en el Art. 63 del estatuto vigente, por lo que solicita se deje sin efecto la Resolución N° 572-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 126-2018-OAJ recibido el 09 de febrero de 2018, advierte que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, para ostentar el cargo de Director de la Unidad de Investigación se debe contar con el grado académico de DOCTOR el cual el docente RICHARD SAÚL TORIBIO SAAVEDRA detenta en Ciencia Física, conforme lo informa la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, no obstante el Reglamento General de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, en su Art. 59° advierte que además de todos los requisitos mencionados, el docente propuesto debe tener proyecto de investigación en ejecución y vigente, que tal como lo ha señalado la Vicerrectora de Investigación, el docente en mención no lo tendría, por lo que estando a dichas consideraciones se corre traslado al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de lo solicitado por la Vicerrectora de Investigación a fin de que absuelva lo conveniente, para posteriormente emitir el informe legal correspondiente;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática mediante Oficio N° 053-2018-D-FCNM recibido el 12 de marzo de 2018, ante lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 126-2018-OAJ, remite la Resolución N° 010-2018-D-FCNM de fecha 19 de febrero de 2018, en la cual resuelve: “1° *Agradecer, al profesor ordinario, auxiliar, tiempo completo Dr. Richard Saúl Toribio Saavedra, por los servicios prestados a la Facultad y a la Universidad Nacional del Callao, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, durante el periodo comprendido del 01 de abril de 2017 hasta cuando se deje sin efecto la Resolución N° 572-2017-R del 27.06.2017*”; y “2° *Designar, a partir de la fecha que se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 572-2017-R, emitido el 27.06.2017, al profesor, principal, dedicación exclusiva Dr. Pablo Godofredo Arellano Ubilluz, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, de la Universidad Nacional del Callao*”;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 345-2018-OAJ recibido el 24 de abril de 2018, evaluados los actuados, considerándose los Arts. 62 del Estatuto, Art. 59 del Reglamento General de Investigación e informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y del Vicerrectorado de Investigación, recomienda se expida Resolución Rectoral designando al Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, con efectividad a partir de la fecha de expedición de la resolución rectoral correspondiente, y por consiguiente se deje sin efecto la Resolución N° 572-2017-R;

Estando a lo glosado; al Informe N° 235-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 176-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 19 y 21 de marzo de 2018, respectivamente; a los Informes N°s 077-2018-UR-OPP y 391-2018-UPEP/OPP y Proveído N° 190-2018-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 20 de marzo y 02 de abril de 2018, respectivamente; al Oficio N° 108-2018-ICICyT/VRI del Instituto Central de Investigación de Ciencias y Tecnología de fecha 12 de abril de 2018, al Informe Legal N° 345-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de abril de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **AGRADECER**, al docente auxiliar a tiempo completo **Dr. RICHARD SAÚL TORIBIO SAAVEDRA**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en su calidad de Director del Instituto de

Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, cargo ejercido por el período comprendido desde el 01 de abril de 2017 al 26 de abril de 2018.

- 2° **DESIGNAR**, al docente principal a dedicación exclusiva **Dr. PABLO GODOFREDO ARELLANO UBILLUZ**, como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a partir del 27 de abril de 2018 por el periodo de Ley.
- 3° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 572-2017-R del 27 de junio de 2017, por las consideras expuestas en la presente Resolución.
- 4° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el lapso del desempeño de su gestión.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional, Departamento Académico, Unidad de Investigación, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, EP, DA, UI, OPEP, OCI, ORAA,  
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesados.